

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Sustanciación	078
Proceso	Pertenencia
Demandante	John Jairo Sánchez Marín
Demandado	Fundación Perpetuo Socorro
Radicado	05 756 40 89 001 2020 00133 00
Decisión	Requiere abogado designado como curador

Revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho que por auto del 26 de agosto del año anterior se dispuso requerir al abogado Juan Camilo Blandón para que se pronunciara frente a la designación como curador ad litem efectuada en providencia del 21 de junio del mismo año. No obstante, no se observa constancia alguna que dé cuenta del envío del correspondiente oficio.

En orden a lo anterior, se ordena oficiar con destino al Dr. Blandón a fin de que proceda a concurrir de inmediato a asumir el cargo de curador ad litem para el cual fue designada y que le fue comunicado por la parte demandante el 28 de junio del año que precede. En su defecto, deberá acreditar estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Lo anterior, conforme lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro.016 fijado el día 17 del mes de febrero del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario